



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2024-00035-00, presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de DAVID AUGUSTO SILVA VARGAS, presenta como título base de la ejecución el pagaré número 031076100005349. Sírvase proveer.

Zipacón, 02 de mayo de 2024

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, 25 de abril de 2024.-

**Ref.: Ejecutivo**

Rad No.- 2024-00036-00,

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: DAVID AUGUSTO SILVA VARGAS

Del estudio de los títulos allegados como base de la ejecución pagarés número 031076100005349, cuyos originales mantiene en custodia el apoderado judicial de la parte ejecutante en tanto les sirvieron de base para la confección de la demanda, se advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, al tenor de lo normado por el artículo 422 del C.G.P, en armonía con el artículo 431 Ibídem y de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de 2022, el Juzgado:

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de DAVID AUGUSTO SILVA VARGAS, para que el demandado, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la demandante las siguientes cantidades de dinero:

1.-) Por la suma de: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 21.999.185.00) por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031070125493, contenida en el pagaré No. 031076100005349, suscrito por él demandado el 13 de enero del 2022.

2.-) Por la suma de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 899.792.00), por concepto de los intereses remuneratorios



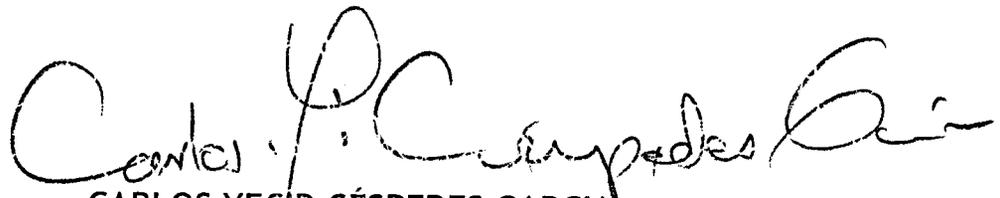
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 11.2830% + 4.8% efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera, desde el 22 de febrero del 2023 al 1 de abril del 2024.

3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 2 de abril del 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos del Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de 05 días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS YECID CÉSPEDES GARCÍA**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA</b></p> <p><i>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 ... La presente providencia</i></p> <p>En la fecha Hoy _____ Siendo las 8:00 A.M.</p> <p><b>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</b></p>
---